

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

México D.F. a 15 de enero de 2013

**Asunto:** Resumen de los principales cambios del Acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria.

Mediante circular 006.13 de fecha 15 de enero del año en curso, se hizo de su conocimiento la publicación del Acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria.

Los cambios de fondo del Acuerdo que consideramos importantes para su revisión son los siguientes:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>“<b>Artículo Primero.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Administraciones Locales, las cuales se encuentran integradas por las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Jurídicas, de Recaudación y de Auditoría Fiscal de conformidad con el apartado A del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones:</p> <p>...</p> <p><b>V. ADMINISTRACION LOCAL DE LA PAZ:</b> El Estado de Baja California Sur.</p> <p>...”</p>	<p>“<b>Artículo Primero.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Administraciones Locales, las cuales se encuentran integradas por las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Jurídicas, de Recaudación y de Auditoría Fiscal de conformidad con el apartado A del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones:</p> <p>...</p> <p><b>V. ADMINISTRACION LOCAL DE LA PAZ:</b> Los municipios de Comondú, La Paz, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>...”</p>	<p>Se modifica la circunscripción de la Administración Local de la Paz, de corresponderle antes el Estado de Baja California Sur, con esta modificación solo queda dentro de su circunscripción los municipios de Comondú, La Paz, Loreto y Mulegé.</p>
	<p><b>VI. ADMINISTRACION LOCAL DE LOS CABOS:</b> El Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Se crea la Administración Local de los Cabos a cargo de los municipios de los Cabos, adicionándose como una fracción más siendo esta la VI. La fracción VI anterior pasa a ser la VII y así sucesivamente.</p>
<p><b>IX. ADMINISTRACION LOCAL DE TORREON:</b> Los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila, y Cuencamé, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo,</p>	<p><b>X. ADMINISTRACION LOCAL DE TORREON:</b> Los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y Cuencamé, El Oro, Gómez Palacio, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara,</p>	<p>Solo se le agrega a la denominación del Estado de Coahuila, “de Zaragoza”, para quedar como “Coahuila de Zaragoza”.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo, en el Estado de Durango.	Simón Bolívar y Tlahualilo, en el Estado de Durango.	
<b>XIX. ADMINISTRACION LOCAL DE ACAPULCO:</b> Los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuauhtepec, Florencio Villarreal, Igualepa, Iliatenco, José Azueta, Juchitán, La Unión de Isidro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca, en el Estado de Guerrero.	<b>XX. ADMINISTRACION LOCAL DE ACAPULCO:</b> Los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuauhtepec, Florencio Villarreal, Igualepa, Iliatenco, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Técpán de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.	Se incluye en la Circunscripción de la Administración Local de Acapulco al Municipio de Zihuatanejo de Azueta.
<b>XXIV. ADMINISTRACION LOCAL DE GUADALAJARA SUR:</b> Los municipios de Acatic, Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Cañadas de Obregón, Capilla de Guadalupe, Chapala, Cuquío, Degollado, El Salto, Encarnación de Díaz, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Juanacatlán, La Barca, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tlaquepaque, Tonalá, Tototlán, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco, así como en el Municipio de Guadalajara el territorio delimitado por el perímetro siguiente:  AL NORTE: A partir del límite de los municipios de Zapopan y Guadalajara, por Av. Mariano Otero, punto cercano a la Av. San Heriberto, hacia el Noreste por Av. Mariano Otero, acera sur, hasta su cruce con calzada Lázaro	<b>XXV. ADMINISTRACION LOCAL DE GUADALAJARA SUR:</b> Los municipios de Acatic, Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Cañadas de Obregón, Capilla de Guadalupe, Chapala, Cuquío, Degollado, El Salto, Encarnación de Díaz, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Juanacatlán, La Barca, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tlaquepaque, Tonalá, Tototlán, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco, así como en el Municipio de Guadalajara el territorio delimitado por los perímetros siguientes:  a) Polígono 1:  AL NORTE: De Oeste a Este, por la calle Colomos acera sur, a partir de la avenida López Mateos, hasta la avenida De las Américas.  AL ESTE: De Norte a Sur, por avenida De las Américas acera oeste, a partir de la calle Colomos, hasta la calle Florencia.  AL SUR: De Este a Oeste, por la calle Florencia acera norte, a partir de la avenida De las Américas, hasta llegar a la avenida López Mateos.	Se modifica en dos incisos a) Polígono 1 y b) Polígono 2, donde se menciona la zona limítrofe de la circunscripción de la Administración Local de Guadalajara Sur.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>Cárdenas, continuando por la calzada Lázaro Cárdenas, acera sur, hacia el Sureste, hasta su cruce con Av. Colón, continuando por Colón y Galeana, acera sureste, hasta avenida Juárez, continuando por avenida Juárez acera sur, hasta calzada Independencia; continuando por calzada Independencia hacia el Suroeste acera oeste hasta el Eje Gigantes, siguiendo por Eje Gigantes hacia el Este, acera sur hasta el límite del Municipio de Guadalajara por el Sector Reforma, con el de Tonalá.</p> <p>AL ESTE: El límite del Municipio de Guadalajara por el Sector Reforma con el de Tonalá, hacia el Sur y Suroeste, hasta el punto donde confluyen los municipios de Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara.</p> <p>AL SUR: A partir del punto donde confluyen los municipios de Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, hacia el Sur y Suroeste, hasta la Prolongación Colón, límite del Municipio de Guadalajara con el de Tlaquepaque.</p> <p>AL OESTE: A partir del límite del Municipio de Guadalajara con el de Tlaquepaque, hacia el Noroeste, por avenida Colón hasta su cruce con calle Jaime Torres Bodet, siguiendo hacia el Oeste por avenida Acueducto hasta calle Ahuehuetes, continuando hacia el Norte por los límites de los municipios de Guadalajara y Zapopan, por las avenidas Hierro e Isla Flores, acera este, hasta Topacio, siguiendo hacia el Noroeste por avenida Topacio acera este, hasta Lapizlázuli, continuando hacia el Oeste por Lapizlázuli acera norte, hasta Ambar acera este, hasta avenida Mariano Otero, continuando hacia el Noreste por avenida Mariano Otero acera sur, hasta el límite de los municipios de Zapopan y Guadalajara, punto cercano a la avenida San Heriberto.</p>	<p>AL OESTE: De Sur a Norte, por la avenida López Mateos acera este, a partir de la calle Florencia, hasta la calle de Colomos.</p> <p>b) Polígono 2:</p> <p>AL NORTE: A partir del límite de los municipios de Zapopan y Guadalajara, por avenida Mariano Otero, punto cercano a la avenida San Heriberto, hacia el Noreste por avenida Mariano Otero, acera sur, hasta su cruce con calzada Lázaro Cárdenas, continuando por la calzada Lázaro Cárdenas, acera sur, hacia el Sureste, hasta su cruce con avenida Colón, continuando por avenida Colón y Galeana, acera sureste, hasta avenida Juárez, continuando por avenida Juárez acera sur, hasta calzada Independencia; continuando por calzada Independencia hacia el Suroeste acera oeste hasta el Eje Gigantes, siguiendo por Eje Gigantes hacia el Este, acera sur hasta el límite del Municipio de Guadalajara por el Sector Reforma, con el de Tonalá.</p> <p>AL ESTE: El límite del Municipio de Guadalajara por el Sector Reforma con el de Tonalá, hacia el Sur y Suroeste, hasta el punto donde confluyen los municipios de Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara.</p> <p>AL SUR: A partir del punto donde confluyen los municipios de Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, hacia el Sur y Suroeste, hasta la Prolongación Colón, límite del Municipio de Guadalajara con el de Tlaquepaque.</p> <p>AL OESTE: A partir del límite del Municipio de Guadalajara con el de Tlaquepaque, hacia el Noroeste, por avenida Colón hasta su cruce con calle Jaime Torres Bodet, siguiendo hacia el Oeste por avenida Acueducto hasta calle Ahuehuetes, continuando hacia el Norte por los límites de los municipios de Guadalajara y Zapopan, por las avenidas Hierro e Isla Flores, acera este, hasta Topacio, siguiendo hacia el Noroeste por avenida Topacio acera este, hasta Lapizlázuli, continuando hacia el Oeste por Lapizlázuli acera norte, hasta Ambar acera este, hasta avenida Mariano Otero, continuando hacia el Noreste por avenida Mariano Otero acera sur, hasta el límite de los municipios de Zapopan y Guadalajara, punto cercano a la avenida San Heriberto.</p>	

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p><b>XL. ADMINISTRACION LOCAL DE CANCUN:</b> Los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p><b>XLI. ADMINISTRACION LOCAL DE CANCUN:</b> Los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Tulum, en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Se adiciona a la Administración Local de Cancún el municipio de Tulum.</p>
<p><b>XLI. ADMINISTRACION LOCAL DE CHETUMAL:</b> Los municipios de Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p><b>XLII. ADMINISTRACION LOCAL DE CHETUMAL:</b> Los municipios de Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum, en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Asimismo, tenemos que se adiciona a Tulum como un municipio más de la circunscripción de la Administración Local de Chetumal.</p>
<p><b>LXIV. ADMINISTRACION LOCAL DEL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL:</b> En el Distrito Federal, en el territorio delimitado por el perímetro siguiente:</p>	<p><b>LXVI. ADMINISTRACION LOCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL:</b> En el Distrito Federal, las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, así como el territorio delimitado por el perímetro siguiente:</p>	<p>Se incluyen en la ADMINISTRACION LOCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL en el primer párrafo las Delegaciones Tláhuac y Milpa Alta.</p>
<p><b>LXV. ADMINISTRACION LOCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL:</b> En el Distrito Federal, en el territorio delimitado por el perímetro siguiente:</p>	<p><b>LXVI. ADMINISTRACION LOCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL:</b> En el Distrito Federal, las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, así como el territorio delimitado por el perímetro siguiente:</p>	<p>Se incluyen en la ADMINISTRACION LOCAL DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL en el primer párrafo las Delegaciones Tláhuac y Milpa Alta.</p>
<p><b>LXVI. ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR DEL DISTRITO FEDERAL:</b> En el Distrito Federal, en el territorio delimitado por el perímetro siguiente:</p>	<p><b>LXVII. ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR DEL DISTRITO FEDERAL:</b> En el Distrito Federal, la Delegación Magdalena Contreras y el territorio delimitado por el perímetro siguiente:</p>	<p>Se incluye en la ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR DEL DISTRITO FEDERAL a la Delegación Magdalena Contreras.</p>
<p><b>“Artículo Segundo.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Aduanas, de conformidad con el apartado B del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones y contarán con las secciones aduaneras que para cada una de ellas se establece:</p> <p><b>I. ADUANA DE</b></p>	<p><b>“Artículo Segundo.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Aduanas, de conformidad con el Apartado B del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones y contarán con las secciones aduaneras que para cada una de ellas se establece:</p> <p><b>I. ADUANA DE AGUASCALIENTES:</b> Los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Parque Multimodal Interpuerto,</p>	<p><b>SE ELIMINA DE LA ADUANA DE AGUASCALIENTES</b> la sección aduanera de Chicalote, en el Municipio de San Francisco de los Romo, en el Estado de Aguascalientes</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>AGUASCALIENTES: Los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Parque Multimodal Interpuerto, en el Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí; la del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz, ubicado en el Municipio de Calera, en el Estado de Zacatecas; la de La Pila-Villa, en el Municipio de Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí; la del Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí, y la del Aeropuerto Internacional Lic. Jesús Terán Peredo, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.”</p>	<p>en el Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí; la del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz, en el Municipio de Calera, en el Estado de Zacatecas; la de La Pila-Villa, en el Municipio de Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí; la del Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí, y la del Aeropuerto Internacional Lic. Jesús Terán Peredo, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.”</p>	
<p><b>II. ADUANA DE ENSENADA:</b> Los municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, en el Estado de Baja California.</p> <p>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera de Isla de los Cedros, en el Estado de Baja California.</p>	<p><b>II. ADUANA DE ENSENADA:</b> Los municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, en el Estado de Baja California.</p>	<p><b>SE ELIMINA DE LA ADUANA DE ENSENADA</b> la sección Aduanera de Isla de Cedros, en el Estado de Baja California.</p>
<p><b>IX. ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS:</b> Los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, General Cepeda, Hidalgo, Juárez, Jiménez, Monclova, Morelos, Nava, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, San Juan de Sabinas, Saltillo, Villa Unión y Zaragoza, en el Estado de Coahuila.</p> <p>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, en la ciudad de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila.</p>	<p><b>IX. ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS:</b> Los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, General Cepeda, Hidalgo, Juárez, Jiménez, Monclova, Morelos, Nava, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, San Juan de Sabinas, Saltillo, Villa Unión y Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Dependen de esta Aduana las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, en el Municipio de Ramos Arizpe y la de Río Escondido, en el Municipio de Nava, ambos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p><b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS LA</b> sección aduanera la de Río Escondido, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p><b>X. ADUANA DE TORREON:</b> Los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila, así como el Estado de Durango.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Gómez Palacio, en el municipio del mismo nombre, y la del Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria, en el Municipio de Durango, ambos en el Estado de Durango</p>	<p><b>X. ADUANA DE TORREON:</b> Los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Estado de Durango.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Gómez Palacio, en el Municipio de Gómez Palacio, la del Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria y la de Durango, ambas en el Municipio de Durango, todas en el Estado de Durango.</p>	<p><b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE TORREON LA</b> sección aduanera la de Durango, en el Municipio de Durango, del Estado de Durango.</p>
<p><b>XXI. ADUANA DE TOLUCA:</b> Los municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonicaco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán, en el Estado de México.</p>	<p><b>XXI. ADUANA DE TOLUCA:</b> Los municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonicaco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán, en el Estado de México.</p> <p>Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de San Cayetano Morelos, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México.</p>	<p><b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE TOLUCA LA</b> sección aduanera la de San Cayetano Morelos, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México.</p>
<p><b>XXII. ADUANA DE LAZARO CARDENAS:</b> Los municipios de Aguillilla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Chinicuila, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Huetamo, Juárez, La Huacana, Lázaro</p>	<p><b>XXII. ADUANA DE LAZARO CARDENAS:</b> Los municipios de Aguillilla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Chinicuila, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Huetamo, Juárez, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Madero, Múgica, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Peribán, San Lucas,</p>	<p><b>SE MODIFICA A LA ADUANA DE LÁZARO CÁRDENAS</b> el nombre del Municipio de José Azueta, por Zihuatanejo de Azueta, en el primer y segundo párrafos.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>Cárdenas, Madero, Múgica, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Peribán, San Lucas, Susupuato, Tancítaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, y Tuzantla, en el Estado de Michoacán, y los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, José Azueta, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zirándaro, en el Estado de Guerrero.</p> <p>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ixtapa-Zihuatanejo, ubicada en el Municipio de José Azueta, en el Estado de Guerrero.</p>	<p>Susupuato, Tancítaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, y Tuzantla, en el Estado de Michoacán, y los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidoro Montes de Oca, <b>Zihuatanejo de Azueta</b> y Zirándaro, en el Estado de Guerrero.</p> <p>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ixtapa-Zihuatanejo, en el Municipio de <b>Zihuatanejo de Azueta</b>, en el Estado de Guerrero.</p>	
<p><b>XXIV. ADUANA DE MONTERREY:</b> Los municipios de Allende, Apodaca, Aramberri, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. González, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Los Ramones, Marín, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, en el Municipio de Apodaca y la de la terminal ferroviaria de Transporte Ferroviario Mexicano, ubicada en el Municipio de Salinas Victoria, ambos en el Estado de Nuevo León.</p>	<p><b>XXIV. ADUANA DE MONTERREY:</b> Los municipios de <b>Abasolo</b>, Allende, Apodaca, Aramberri, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. González, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, <b>García</b>, Guadalupe, <b>Hidalgo</b>, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Los Ramones, Marín, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, en el Municipio de Apodaca, <b>la de Salinas Victoria A (terminal ferroviaria), la de Salinas Victoria B (Interpuerto) ambas en el Municipio de Salinas Victoria y la de General Escobedo, en el Municipio de General Escobedo, todas en el Estado de Nuevo León.</b></p>	<p><b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE MONTERREY</b> los Municipios de Abasolo, García e Hidalgo, como municipios de su circunscripción, además <b>SE MODIFICA</b> la Sección Aduanera de la Terminal Ferroviaria quedando como; la de Salinas Victoria A (terminal ferroviaria), la de Salinas Victoria B (Interpuerto) ambas en el Municipio de Salinas Victoria y la de General Escobedo, en el Municipio de General Escobedo, todas en el Estado de Nuevo León.</p>
<p><b>XXVI. ADUANA DE PUEBLA:</b> Los estados de Morelos, Tlaxcala y Puebla, excepto el Municipio de Xicotepec de Juárez.</p> <p><b>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Tlaxcala, en el Municipio de Atlangatepec, en el Estado de Tlaxcala;</b> la de Cuernavaca, en el Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos;</p>	<p><b>XXVI. ADUANA DE PUEBLA:</b> Los estados de Morelos, Tlaxcala y Puebla, excepto el Municipio de Xicotepec de Juárez.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Cuernavaca, en el Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos; la del Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán, en el Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla y la denominada La Célula, en el Municipio de Oriental, en el Estado de Puebla.</p>	<p><b>SE ELIMINA DE LA ADUANA DE PUEBLA</b> la Sección Aduanera de Tlaxcala, en el Municipio de Atlangatepec, en el Estado de Tlaxcala.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>la del Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán, en el Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla y la denominada La Célula, en el Municipio de Oriental, en el Estado Puebla.</p>		
<p><b>XXVIII. ADUANA DE QUERETARO:</b> Los estados de Hidalgo y Querétaro, y los municipios de Acuitzio, Alvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Jungapeo, Lagunillas, La Piedad, Los Reyes, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tingüindín, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Tocumbo, Tuxpan, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicada en los municipios el Marqués y Colón, en el Estado de Querétaro; la de Tizayuca, ubicada en el municipio del mismo nombre, en el Estado de Hidalgo y la de Morelia en la ciudad de Morelia, en el Estado de</p>	<p><b>XXVIII. ADUANA DE QUERETARO:</b> Los estados de Hidalgo y Querétaro, y los municipios de Acuitzio, Alvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Briseñas, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Jungapeo, Lagunillas, La Piedad, Los Reyes, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tingüindín, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Tocumbo, Tuxpan, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, en los municipios el Marqués y Colón, en el Estado de Querétaro; la de Hidalgo, en el Municipio de Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo y la de Morelia en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.</p>	<p><b>SE ELIMINA DE LA ADUANA DE QUERÉTARO</b> la Sección Aduanera de Tizayuca, ubicada en el municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo, y <b>SE ADICIONA</b> la <b>SECCIÓN ADUANERA</b> de Hidalgo en el Municipio de Atotonilco de Tula en el Estado de Hidalgo.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
Michoacán.		
<p><b>XXIX. ADUANA DE CANCUN:</b> Los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad, todos en el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Puerto Morelos, ubicada en el Municipio de Benito Juárez y la del Aeropuerto Internacional de Cozumel, en el municipio del mismo nombre, ambos en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p><b>XXIX. ADUANA DE CANCUN:</b> Los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y <b>Tulum</b>, todos en el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Puerto Morelos, en el Municipio de Benito Juárez y la del Aeropuerto Internacional de Cozumel, en el Municipio de Cozumel, ambos en el Estado de Quintana Roo.</p> <p style="text-align: center;"><b>SE ADICIONA TULUM</b></p>	<b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE CANCÚN</b> al Municipio de Tulum como un municipio más de la circunscripción.
<p><b>XXX. ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ:</b> Los municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.</p>	<p><b>XXX. ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ:</b> Los municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Depende de esta Aduana, <b>el Aeropuerto Internacional denominado Chetumal, en la propia ciudad de Chetumal, Quintana Roo y la Sección Aduanera de Subteniente López II "Chactemal", en el Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, en el Estado de Quintana Roo.</b></p>	<b>SE ADICIONAN A LA ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ</b> como Secciones Aduaneras el Aeropuerto Internacional denominado Chetumal, en la propia ciudad de Chetumal, Quintana Roo y la Sección Aduanera de Subteniente López II "Chactemal", en el Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, en el Estado de Quintana Roo.
<p><b>XXXIII. ADUANA DE GUAYMAS:</b> Los municipios de Alamos, Arivechi, Bacanora, Bécum, Baviácora, Benito Juárez, Cajeme, Carbó, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, La Colorada, Mazatán, Navojoa, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, en el Estado de Sonora.</p> <p>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira Garcia en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.</p>	<p><b>XXXIII. ADUANA DE GUAYMAS:</b> Los municipios de Alamos, Arivechi, Bacanora, Bécum, Baviácora, Benito Juárez, Cajeme, Carbó, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, La Colorada, Mazatán, Navojoa, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, en el Estado de Sonora.</p> <p>Dependen de esta Aduana las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira Garcia, <b>la de Parque Industrial Dynatech, ambas en el Municipio de Hermosillo, la de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, todos en el Estado de Sonora.</b></p>	<b>SE ADICIONAN A LA ADUANA DE GUAYMAS</b> como Secciones Aduaneras el Parque Industrial Dynatech, en el Municipio de Hermosillo, la de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme.
<p><b>XXXVIII. ADUANA DE DOS BOCAS:</b> El Estado de Tabasco y los municipios de Altamirano, Amatán, Benemérito de las</p>	<p><b>XXXVIII. ADUANA DE DOS BOCAS:</b> El Estado de Tabasco y los municipios de Altamirano, Amatán, Benemérito de las Américas, Bochil, Catazajá, Chapultenango,</p>	<b>SE ELIMINA DE LA ADUANA DE DOS BOCAS</b> de la circunscripción de esta aduana el Municipio de Amatenango de la Frontera, así

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>Américas, <b>Amatenango de la Frontera</b>, Bochil, Catazajá, Chapultenango, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jitotol, Juárez, La Libertad, <b>Marqués de Comillas</b>, Ocosingo, Ostuacán, Oxchuc, Palenque, <b>Pantepec</b>, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá y Yajalón, en el Estado de Chiapas.</p> <p>Depende de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Roviroso Pérez, ubicado en la ciudad de Villahermosa y la de Frontera, en el Municipio de Centla, ambas en el Estado de Tabasco.</p>	<p>Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jitotol, Juárez, La Libertad, <b>Marqués de Comillas</b>, Ocosingo, Ostuacán, Oxchuc, Palenque, <b>Pantepec</b>, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, <b>San Andrés Duraznal</b>, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá y Yajalón, en el Estado de Chiapas.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Roviroso Pérez, en la Ciudad de Villahermosa en el Municipio de Centro, <b>la de "El Ceibo" en el Municipio de Tenosique</b>, la de Frontera, en el Municipio de Centla, todos en el Estado de Tabasco, <b>y la del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba-Ingenieros en el Municipio de Benemérito de las Américas, en el Estado de Chiapas.</b></p>	<p>mismo se ADICIONAN los Municipios de Pantepec, San Andrés Duraznal y Marqués de Comillas.</p> <p style="text-align: center;"><b>SE ADICIONAN A LA ADUANA DE DOS BOCAS</b> como Secciones Aduaneras la de "El Ceibo" en el Municipio de Tenosique, y la del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba-Ingenieros en el Municipio de Benemérito de las Américas, en el Estado de Chiapas.</p>
<p><b>XLII. ADUANA DE CIUDAD REYNOSA:</b> Los municipios de Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, en el Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Bravo, en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Las Flores, ubicada en el Municipio de Río Bravo y la del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco, en ciudad Reynosa, ambas en el Estado de Tamaulipas.</p>	<p><b>XLII. ADUANA DE CIUDAD REYNOSA:</b> Los municipios de Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, en el Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Bravo, en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Las Flores y <b>la de Río Bravo-Donna ambas en el Municipio de Río Bravo</b>, la del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco y <b>la de Anzaldúas, ambas en el Municipio de Reynosa</b>, todos en el Estado de Tamaulipas.</p>	<p><b>SE ADICIONAN A LA ADUANA DE CIUDAD REYNOSA</b> como Secciones Aduaneras la de Río Bravo-Donna ambas en el Municipio de Río Bravo, y la de Anzaldúas, ambas en el Municipio de Reynosa, todos en el Estado de Tamaulipas.</p>
<p><b>XLIV. ADUANA DE NUEVO LAREDO:</b> El Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera Estación Sánchez, ubicada en el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.</p>	<p><b>XLIV. ADUANA DE NUEVO LAREDO:</b> El Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>Dependen de esta Aduana las secciones aduaneras Estación Sánchez y <b>la del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcóatl"</b>, ambas en el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.</p>	<p><b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE NUEVO LAREDO</b> como Sección Aduanera la del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcóatl", en el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas.</p>
<p><b>XLVI. ADUANA DE TUXPAN:</b> Los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma,</p>	<p><b>XLVI. ADUANA DE TUXPAN:</b> Los municipios <b>Alamo Temapache</b>, de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec,</p>	<p><b>SE ADICIONA A LA ADUANA DE TUXPAN</b> a la circunscripción de la Aduana de Tuxpan el Municipio de Álamo de Te mapache y SE</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, <b>Temapache</b>, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlapacoyan, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, en el Estado de Veracruz, así como Xicotepec de Juárez, en el Estado de Puebla.</p>	<p>Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlapacoyan, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, en el Estado de Veracruz, así como Xicotepec de Juárez, en el Estado de Puebla.</p>	<p>ELIMINA el Municipio de TEMAPACHE.</p>
<p><b>XLVIII.</b> ADUANA DE COATZACOALCOS: Los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, en el Estado de Veracruz.</p> <p><b>Depende de esta Aduana la Sección Aduanera de Isla Pajaritos, en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.</b></p>	<p><b>XLVIII.</b> ADUANA DE COATZACOALCOS: Los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, en el Estado de Veracruz.</p>	<p><b>SE ELIMINA DE LA ADUANA DE COATZACOALCOS</b> la Sección Aduanera de Isla Pajaritos, en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.</p>
<p><b>Artículo Tercero.</b> Las Subadministraciones Locales, las de las Aduanas y las secciones aduaneras ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la Administración Local o Aduana de la cual dependan.</p> <p>La circunscripción territorial de</p>	<p><b>Artículo Sexto.</b> Las subadministraciones locales, las de las aduanas y las secciones aduaneras ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la Administración Local o Aduana de la cual dependan.</p> <p>La circunscripción territorial de las aduanas marítimas del país también comprenderá las playas marítimas, la Zona Federal Marítima</p>	<p>Este Artículo pasa a ser del Tercero anterior al Sexto actual con su mismo contenido.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
<p>las Aduanas marítimas del país también comprenderá las playas marítimas, la Zona Federal Marítima Terrestre, así como las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva, situada frente al litoral, incluyendo las islas adyacentes al mismo.</p> <p>Dependen de las Aduanas las secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias y de autobuses que cuenten con servicios aduanales, garitas, y demás puntos de revisión que se encuentren en los municipios que conforman su circunscripción territorial.</p> <p>Tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor cuando no sea posible prestar los servicios de despacho aduanero o ejercer cualquiera de las facultades atribuidas a las aduanas dentro de su circunscripción, podrán ejercerlas en la circunscripción de otra aduana.</p>	<p>Terrestre, así como las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva, situada frente al litoral, incluyendo las islas adyacentes al mismo.</p> <p>Dependen de las aduanas las secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias y de autobuses que cuenten con servicios aduanales, garitas, y demás puntos de revisión que se encuentren en los municipios que conforman su circunscripción territorial.</p> <p>Tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor cuando no sea posible prestar los servicios de despacho aduanero o ejercer cualquiera de las facultades atribuidas a las aduanas dentro de su circunscripción, podrán ejercerlas en la circunscripción de otra Aduana.</p>	
<p><b>Artículo Cuarto.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Administraciones Regionales de Evaluación, de conformidad con el apartado C del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones:</p> <p><b>I.</b> ADMINISTRACION REGIONAL DE EVALUACION DEL NORESTE: Los estados de Nuevo León y Tamaulipas.</p> <p><b>II.</b> ADMINISTRACION REGIONAL DE EVALUACION DEL NOROESTE: Los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Administraciones Regionales de Evaluación, de conformidad con el Apartado C del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones:</p> <p><b>I.</b> ADMINISTRACION REGIONAL DE EVALUACION DEL NORESTE: Los estados de Nuevo León y Tamaulipas.</p> <p><b>II.</b> ADMINISTRACION REGIONAL DE EVALUACION DEL NOROESTE: Los estados de Sinaloa y Sonora.</p>	<p>Este artículo pasa de ser el Cuarto anterior al Tercero actual, se MODIFICA la fracción II, para quedar como ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE EVALUACIÓN DEL NOROESTE solo para los Estados de Sinaloa y Sonora.</p>
	<p><b>III.</b> ADMINISTRACION REGIONAL DE EVALUACION DEL PACIFICO NORTE: Los</p>	<p>SE CREA como una nueva Administración Regional de Evaluación del Pacífico Norte para</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
	estados de Baja California y Baja California Sur.	los Estados de Baja California y Baja California Sur.
	<p><b>Artículo Quinto.</b> Las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria denominadas Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior, de conformidad con el Apartado E del artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones:</p> <p><b>I. ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL PACIFICO NORTE:</b> Los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora.</p> <p><b>II. ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE CENTRO:</b> Los estados de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango y Zacatecas.</p> <p><b>III. ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORESTE:</b> Los estados de Nuevo León y Tamaulipas.</p> <p><b>IV. ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL OCCIDENTE:</b> Los estados de Sinaloa, Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima.</p> <p><b>V. ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CENTRO:</b> Los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí y Guerrero; y el Distrito Federal.</p> <p><b>VI. ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL SUR:</b> Los estados de Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo y Campeche.</p>	SE CREÓ el Artículo Quinto, que le da circunscripción territorial a seis Administraciones Regionales de Auditoria de Comercio Exterior, divida en VI fracciones.
<p><b>Artículo Sexto.</b> Cuando de conformidad con las Legislaturas de los Estados se creen nuevos municipios o se cambie el nombre de los ya existentes, los mismos seguirán siendo competencia de la unidad administrativa a la cual pertenecían territorialmente, en los términos señalados en el presente Acuerdo.</p> <p>Asimismo, cuando se modifique la extensión territorial de un Estado, Municipio o Delegación Política, los</p>	<p><b>Artículo Séptimo.</b> Cuando de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables se creen entidades federativas, municipios o delegaciones o se cambie la denominación de los ya existentes, las referencias a los mismos en el presente Acuerdo, antes de las reformas respectivas, se entenderán hechas a las nuevas entidades federativas, municipios o delegaciones o a las denominaciones recientes.</p> <p>Cuando se modifique la extensión territorial de una Entidad Federativa, Municipio o</p>	El artículo Sexto anterior pasa a ser el artículo Séptimo actual ADICIONANDO a las Entidades Federativas y a las Delegaciones, indicando que cuando se creen o cambie la denominación de lo ya establecido, antes de las reformas respectivas, se tomaran como hechas a las Nuevas Entidades Federativas, Municipios o Delegaciones recientes.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_GJN\_CFT\_008.13

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL	COMENTARIO
contribuyentes ubicados dentro de dicha extensión continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían territorialmente, hasta en tanto se efectúen las modificaciones correspondientes al presente Acuerdo.	Delegación Política, los contribuyentes ubicados dentro de dicha extensión continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían territorialmente antes de la modificación.	

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[cristian.flores@claa.org.mx](mailto:cristian.flores@claa.org.mx)